

Tarifas especiales

> Tarifa especial fugas

Formas de solicitud:

>En tu Área de clientes.

>En oficina, Pza. Circular, 9.
No necesita cita previa.

>Por correo dirigido a
Aguas de Murcia, Pza.
Circular, 9 - 30008. Murcia

5. Tarifa especial fugas

Se aplicará esta tarifa al exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente (por causa objetiva y fortuita) como consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior del cliente.

Se entiende por exceso de consumo atribuido a la fuga o avería, al volumen de agua por encima de la media de consumo de los seis últimos bimestres. De no disponer de histórico de suministro de al menos seis bimestres, la fuga o avería se facturará al precio determinado por la media aritmética de cada uno de los bloques alcanzados.

Todo el exceso de consumo producido por la fuga acreditada, se facturará en el último bloque al que corresponda según la media de consumo para el cálculo del exceso y de conformidad a la siguiente tabla.

Cuota de servicio	Cuota consumo [€]
Hasta bloque 2	1,030000
Hasta bloque 3	1,310239
Hasta bloque 4	1,542804
Hasta bloque 5	1,762718

En los casos en los que la media de consumo se sitúe en el primer bloque de la tarifa general se aplicará al exceso de consumo el segundo bloque de la tarifa de fuga.

Igualmente en las fugas de contratos con tarifa de pensionistas, se aplicará esta tarifa de fuga a partir de los 25 m³.

Requisitos:

1. *Acreditar, a satisfacción de los servicios de inspección de EMUASA, la existencia de la avería o rotura debida a una causa objetiva y fortuita, ajena al propio consumo de la instalación abastecida.*
2. *Acreditar que se han puesto, con la debida diligencia, los medios necesarios para su inmediata reparación o eliminación, así como que se han revisado todos los grifos, circuitos hidráulicos y sanitarios.*
3. *Presentar, en su caso, factura de la reparación de la avería o rotura expedida por profesional fontanero, en la que se especifique localización, descripción de la avería y reparación efectuada.*
4. *Estar al corriente en sus obligaciones con EMUASA (recibos de agua, vertidos, obras, adecuaciones a normativas vigentes de la instalación, contrato de suministro, etc.) y otras Administraciones en materia medioambiental (Declaraciones de medioambiente, Autorizaciones de Vertidos, etc..).*

5. *Facilitar a los servicios de inspección de EMUASA el acceso a la instalación donde se ocasionó la fuga para la verificación de la misma.*
6. *Para las instalaciones que cuenten con contador instalado en su interior será obligado facilitar la lectura periódica.*
7. *Que EMUASA cuente con el suficiente registro histórico de lecturas para poder determinar si se trata de un consumo que excede el habitual y que éste pueda deberse a una fuga o avería.*
8. *No se podrá volver a solicitar esta tarifa si en el último año natural ha tenido más de dos fugas, siempre y cuando estén al menos espaciadas por un bimestre completo. Les será de aplicación en ambos casos todos los criterios y requisitos establecidos en esta tarifa.*
9. *La tarifa especial de fuga será de aplicación exclusivamente en el período o períodos en que se haya producido la fuga, con un máximo de dos períodos consecutivos. Además deberá ser solicitada en un plazo no superior a 5 meses desde la fecha en que se produzca la fuga.*
10. *En el caso de que el consumo medio del cliente se encuentre en el tramo 5º de la tarifa general, el precio de fuga aplicado será la media del exceso a tarifa de fuga y el consumo medio a tarifa general del 5º tramo.*

Causas de exclusión:

1. *No acreditar, a satisfacción de la inspección de EMUASA, la existencia u ocurrencia de la avería o rotura.*
2. *Que la fuga sea debida a una avería o rotura causada por negligencia del cliente, o falta de mantenimiento de la instalación interior, constatándose esta situación cuando de forma reiterada se produce en periodos similares anualmente.*
3. *No presentar factura de reparación de profesional de fontanería, en el caso que corresponda.*
4. *No estar al corriente con las obligaciones del apartado 4 de los requisitos de aplicación de la tarifa.*
5. *No facilitar o negarse a la inspección de la instalación en donde se haya producido la avería o rotura.*
6. *Será también causa de exclusión de esta tarifa bonificada el haberse acogido a la misma más de dos veces en el último año natural, tal como se indica en el punto 8 de requisitos.*
7. *Contratos con tarifa contratada a bloque único.*



Saludable

El **agua** necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser **saludable**; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una **amenaza** para la **salud humana**.